

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEGA. MURCIA”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEGA. MURCIA**”, que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas ANEXO.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92610000.
- 1.3 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACION JURIDICA

- 2.1 El objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 14** y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, **utilizándose los criterios de adjudicación**.

cación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego y sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.

3. PRECIO

3.1 El presupuesto total del contrato es de **204.871,79 € más el 18% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **36.876,93 €** lo que hace un total de **241.748,72 €**, según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2011	58.513,10 €
Año 2012	91.617,81 €
Año 2013	91.617,81 €

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

3.2 Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo los precios/hora del servicio que como máximo se fijan en las siguientes cantidades:

- Servicio de Mantenimiento, Control de Accesos y recaudación..... 12,29 €/hora, más el 18 % de IVA(**14,50 €/hora**).
- Servicio de Limpieza.11,27 €/hora, más el 18 % de IVA(**13,30 €/hora**).

Sobre dichos precios máximos, los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente.

3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.

3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido *un año desde su adjudicación*.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 del presente pliego de condiciones o se encuentren debidamente clasificadas conforme a la cláusula 7, según corresponda.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración

ción responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FIANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- 6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la **clasificación** exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego, no obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
 - f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.
- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto y 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
O	1	A
U	1	A

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- 7.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.
- 7.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 7.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 de este Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Oferta técnica..... 0 a 34 puntos

Calidad en el servicio:

- Plan propio de empresa de Aseguramiento de la Calidad específico del servicio a prestar objeto del contrato 0 a 10 p.

Medios Técnicos:

- Medios técnicos que vayan a ejecutarse efectivamente, especificando número de unidades y modelo, así como aquellos otros que ocasionalmente puedan ser destinados al mismo, que incrementen los mínimos exigidos en el Pliego 0 a 5 p.

- Medios humanos y departamentos que intervengan de forma directa e indirecta en la ejecución del contrato, por encima de los mínimos establecidos en el Pliego. Las ofertas deberán especificar la relación de personal y departamentos que vayan a tener relación directa con la prestación del servicio objeto de esta contrata, así como con aquellos otros que, en su caso, tengan un relación indirecta 0 a 5 p.

Asistencia Técnica:

- Personal de mantenimiento y limpieza 0 a 4 p.
- Plan de mantenimiento y limpieza 0 a 3 p.

Organización del servicio:

- Medidas o plan de organización del servicio..... 0 a 4 p.
- Plan de inspección y control del personal e instalación 0 a 3 p.

Calidad Ambiental (En este apartado sólo se aplicará un criterio de los relacionados, en caso de presentar más de un certificado de calidad ambiental se valorará únicamente el de mayor puntuación) 0 a 5 puntos

- Papel reciclado certificado de Ángel Azul o equivalente 5 p.
- Papel reciclado con certificado de otros organismos no oficiales 4 p.
- Papel no reciclado con sello FSC..... 3 p.
- Papel no reciclado con sello Cisne Blanco o equivalente 2 p.

Mejoras evaluadas económicamente que supongan una mejora en la calidad en la prestación del servicio 0 a 10 puntos

Dichas mejoras se clasificarán en dos grupos:

Mejoras relacionadas con la instalación y sus elementos.

Mejoras relacionadas con mobiliario deportivo.

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe mejoras oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta mayor valor mejoras}}$$

8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

❑ **Oferta económica0 a 51 puntos**

Para calcular el presupuesto ofertado total, se tendrá en cuenta el precio/hora IVA incluido, multiplicado por el número total de horas anuales por cada concepto que aparece en el Anexo I de este Pliego.

Al valor del presupuesto más bajo ofertado, de las ofertas admitidas, le corresponderá la puntuación máxima de 51 puntos.

- El presupuesto tipo de contrata contemplado en la licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

9. **PROPOSICIONES**

- 9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

- 9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.

3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá **la exclusión automática de la correspondiente oferta**.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº..., del día, de ..., de 20..., y en el Diario Oficial de la Unión Europea y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de:

- *Servicio de Mantenimiento, Control de Accesos
y recaudación..... €/hora, más el 18 % de IVA (.... €/hora).*
- *Servicio de Limpieza. €/hora, más el 18 % de IVA (.... €/hora).*

Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- **Memoria** lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. **PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **CINCUENTA Y DOS DÍAS** naturales desde la remisión del anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea**, debiendo remitirse igualmente el anuncio de licitación al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de **QUINCE DÍAS**, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. **APERTURA DE PLICAS**

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Teniente de Alcalde de Presidencia.

Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.
- Interventora General de la Corporación.
- Jefe del Servicio Deportes.
- Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas (que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor) – Sobre 2-, que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles

mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Deportes para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 12.1 Las proposiciones presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego.
- 12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 8, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
 - Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula 13.
 - Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
 - Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
 - Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 12.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada** en el Perfil del Contratante y **notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación** se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

13. GARANTÍA DEFINITIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 12.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

- 13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

- 13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 13.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.2.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurridos **QUINCE DÍAS hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será desde el 13 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando el contrato hubiese sido formalizado y la instalación esté disponible para su puesta en funcionamiento.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente por **DOS AÑOS** más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.
- 16.2 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en

forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 16.3 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

- 18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

- 18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
 - b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Organo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

Faltas muy graves

- El incumplimiento de los extremos indicados en la cláusula relativa a Recaudación, Liquidación e Ingresos de los Precios Públicos.
- El impedimento del uso del servicio público.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la Instalación Deportiva.
- La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación.
- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio grave al servicio.

Faltas graves

- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.

Faltas leves

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves ó muy graves.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- a. Faltas Leves: Se podrán sancionar bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- b. Faltas Graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- c. Faltas muy Graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, si bien se podrá optar por la resolución del mismo con independencia de la sanción económica.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, con los efectos previstos en el art. 286.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**

24. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

25. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

26. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- 27.1 El anuncio de licitación, el presente Pliego y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuerdo de adjudicación que en su momento se produzca; serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- 27.2 Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el art. 37 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, ante el órgano que se determine por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 311 de la mencionada Ley.
- 27.3 Igualmente, y conforme a lo establecido en el art. 313 de dicha Ley, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados.

Murcia, 3 de enero de 2011.
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 3 de enero de 2011
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEGA (MURCIA)"

1. OBJETO

1.1 FUNDAMENTACIÓN:

Desde la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y con el fin de prestar cuantos servicios públicos en materia de deportes contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio, estando próxima la finalización del contrato vigente, se propone el inicio del expediente para contratar el servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Polideportivo de la Vega, garantizando así a los usuarios del mismo la continuidad en los servicios prestados.

1.2 Es **OBJETO** de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEGA (MURCIA)*", que se realizará en la forma que a continuación se detalla:

A. HORARIOS Y PERSONAL:

El horario por horas, días, semanas, días totales y personal necesario para la prestación del servicio viene reflejado en los cuadros que se adjuntan en **Anexo Nº 1** del presente Pliego, pudiendo el Servicio Municipal de Deportes modificarlos por necesidades del servicio, comunicándolo con suficiente antelación a la empresa adjudicataria.

B. FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO:

El adjudicatario viene obligado a la prestación de las funciones en que se desarrolla el servicio contratado, que sin menoscabo de otras complementarias que se estimen necesarias por el Servicio Municipal de Deportes, realizará las siguientes:

- a) Mantenimiento y conservación general de las instalaciones, con especial incidencia en los pavimentos deportivos, en los vestuarios, salas de máquinas, cuadros eléctricos, etc.
- b) Limpieza puntual y continua de la instalación, así como de sus elementos, como vestuarios, oficinas, salas de máquinas, almacenes, mobiliario, terrazas, máquinas, etc.
- c) Limpieza continuada de todo el material deportivo existente en las instalaciones objeto de este pliego.
- d) Manipulación de maquinaria para el control y funcionamiento de la instalación.
- e) Control de acceso y guardarropía.
- f) Recaudación, liquidación e ingresos de acuerdo con la tarifa vigente de precios públicos.
- g) Conducción de las instalaciones, atención a eventuales averías que puedan presentarse y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo.

- h) Atender los servicios de igual naturaleza en otra instalación deportiva al precio contratado, para el caso que sea necesario la sustitución de personal de plantilla, una vez le sean comunicados por el Servicio Municipal de Deportes.
- i) Mantenimiento, conservación y manipulación del mobiliario deportivo.
- j) Mantenimiento e Inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de espectáculos, pública concurrencia, etc. (Orden de 22 de Octubre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia).
- k) Desinfección, Desinsectación y Desratización de la Instalación con productos autorizados y por empresa acreditada por la Dirección General de Salud.
- l) Control sanitario del agua con cumplimiento del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Debiendo elaborar los informes mensuales, libro de mantenimiento y obtención de certificado de limpieza y desinfección, así como protocolos necesarios a seguir.

Todo el personal que utilice la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios objeto de este concurso tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa.

En ningún caso podrá alegarse por el personal de la empresa adjudicataria derecho frente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que no esté prefijado legalmente ni durante la vigencia del contrato ni a su término, ya se haya cumplido el plazo de contrato o resuelto el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable en materia de Contratación Administrativa.

C. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en este Pliego, y/o en su oferta (una vez aceptada la misma por la Administración Municipal mediante el acuerdo de adjudicación), así como las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en especial deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. Personal.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

Si por cualquier causa fuera impuesta al Excmo. Ayuntamiento de Murcia responsabilidad principal o subsidiaria derivada de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad; en tal caso por el Ayuntamiento se procederá, previa notificación, a deducir la cantidad a resarcir de la facturación pendiente de abono.

- El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad deberá presentar en el Servicio pro-

motor y fiscalizador de la ejecución, una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante el cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

- ❑ El adjudicatario así como las personas que presten el servicio objeto de este contrato quedan obligadas a guardar el secreto profesional por tiempo indefinido sobre los datos, hechos y observaciones de los que tenga conocimiento o pueda llegar a conocer como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Queda prohibido utilizar fuera del estricto ámbito profesional o para fines distintos de los que motivaron su entrega, cualquier tipo de documento, al que haya tenido acceso como consecuencia de su vinculación con el objeto del contrato.

- ❑ Dotar a todo el personal afecto al servicio de uniforme con el logotipo del Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Deportes) y tarjeta de identificación que deberá de incluir los siguientes datos: nombre de la empresa, categoría profesional y nombre del trabajador, así como cuidar de su correcta prestación por el personal a su cargo, dotándole de los medios necesarios para el óptimo desempeño del servicio.
- ❑ Nombrar un Jefe de Servicio como coordinador de las labores encomendadas y receptor de las órdenes e instrucciones emanadas del Servicio Municipal de Deportes de Murcia, con localización permanente, las 24 horas, a través del teléfono móvil y fax. En la memoria presentada por los licitadores se hará constar la designación y datos indentificativos de la persona que realizará dicha función.
- ❑ Elaborar un plan de mantenimiento y limpieza de la Instalación con indicación de las operaciones a realizar, su frecuencia y personal encargado con evaluación de riesgos y protocolos de trabajos, presentando una copia del mismo en el Servicio de Deportes al inicio del contrato.
- ❑ Elaborar informes mensuales del cumplimiento del plan de mantenimiento, estado de la Instalación, operaciones realizadas, incidencias y usos.
- ❑ A obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de este concurso, las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarios para el desarrollo del servicio y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.
- ❑ A todos y cada uno de los trabajadores que se ocupen de los servicios objeto de este concurso el contratista les extenderá, por escrito, contrato de trabajo conforme con la vigente legislación laboral. En ningún caso las condiciones de trabajo fijadas en los mismos serán inferiores a las establecidas en el convenio colectivo vigente para el sector en cada momento.
- ❑ Cuidar que el servicio se realice, en relación con los usuarios de las instalaciones deportivas, con **rapidez, eficacia y discreción**.
- ❑ El contratista se responsabilizará del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario

del personal a su cargo, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con los usuarios y personal del servicio, y de evitar la corrección en su trato con los usuarios y personal del servicio, y de evitar la producción de ruidos innecesarios durante la prestación de los servicios.

- El adjudicatario de la presente licitación pondrá, en su caso, a disposición del Ayuntamiento el personal adscrito a la empresa adjudicataria siempre que sea necesario para cubrir las necesidades motivadas por el interés público.
- Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualesquiera otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio que se adjudica.
- Será siempre de cuenta del adjudicatario la disposición de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio conforme a las características que se definen en este Pliego.
- El adjudicatario está obligado a acatar las instrucciones que para la mejor realización del servicio dicte el Servicio Municipal de Deportes debidamente razonadas y comunicadas por escrito al adjudicatario.
- En la Conserjería de cada una de las Instalaciones mencionadas habrá unas hojas diarias de control de horarios en las que cada trabajador hará constar su nombre, número de afiliación a la Seguridad Social, hora de entrada y salida y su firma. Dichas hojas quedarán en posesión de la Instalación Deportiva.

2. Utillaje, maquinaria y productos de limpieza.

- Es de cuenta del adjudicatario la dotación a su personal del utillaje, maquinaria y productos de limpieza necesarios en número y calidad suficientes para la correcta prestación del servicio.
- La limpieza de las instalaciones se realizará exclusivamente con maquinaria adecuada y productos neutros específicos para cada tipo de pavimento.
- En servicios y vestuarios principalmente, la calidad de los productos de limpieza y desinfección empleados deberá garantizar un estado general de higiene óptimo.
- Es de cuenta del adjudicatario la reposición diaria de papel higiénico de los servicios.
- El Servicio Municipal de Deportes proporcionará un almacén donde guardar los útiles, máquinas y productos propiedad del adjudicatario.
- Será por cuenta de la empresa adjudicataria toda la maquinaria necesaria para el mantenimiento y la limpieza, que será como mínimo la que a continuación se detalla:
 - Aspiradora industrial para agua y polvo de acero inoxidable de 2 HP mínimos.
 - Limpiadora de agua de alta presión 100 Kg/cm², caudal de 600 lts./min., y

- aspiración de detergente.
- Máquina barredora-aspiradora, motor a baterías, ancho de barrido no menor a 80 cm.
 - Máquina fregadora-aspiradora, 2.500 m²/hora de rendimiento, anchura de fregado de 61 cm.
 - Máquina rotativa de baja velocidad (140 r.p.m.) para fregado y abrillantado.
 - Máquina rotativa de alta velocidad (450 r.p.m.) para mantenimiento de abrillantador.
 - Cubos, fregonas, mopas, escobas, etc.
 - Todas las herramientas necesarias para poder cubrir lo requerido en el pliego.

Asimismo será por cuenta de la empresa adjudicataria los materiales que a continuación se relacionan:

- Material de Limpieza.
- Papel higiénico-sanitario.
- Jabón líquido.
- Papel secamanos.
- Aceites y grasas ordinarias y especiales.
- Empaquetaduras ordinarias y especiales.
- Retenes.
- Juntas ordinarias y especiales.
- Plancha de amianto.
- Baquetas de limpieza y cepillo.
- Filtros de aire.
- Juegos de correas.
- Tornillería y clemas.
- Productos de tratamiento y limpieza para cuadros eléctricos.
- Siliconas y vaselinas.
- Cualquier otro material de costo pequeño que sea accesible.
- La herramienta de utilización normal necesaria.
- Todo el material de limpieza e higiene necesarios en la instalación
- El material de oficina necesario para la prestación del servicio.

D. RECAUDACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS:

La liquidación de la recaudación de las tarifas se realizará en los modelos que a tal fin proporcione la Agencia Municipal Tributaria, fijándose como período de liquidación el comprendido de lunes a domingo, ambos inclusive.

Los viernes de cada semana, el adjudicatario realizará el ingreso de lo recaudado en el período que se fija en el párrafo anterior en la cuenta restringida que a tal fin le comunique la Agencia Municipal Tributaria, debiendo presentar en dicho Servicio los documentos acreditativos de la liquidación e ingreso de la recaudación. Si resultaren diferencias a favor de la Agencia Municipal Tributaria se efectuará el ingreso complementario en el plazo máximo de 24 horas hábiles.

Caso de que los días señalados sean festivos, se utilizará el día hábil inmediatamente posterior.

Una vez recibidos los documentos recaudatorios, serán de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos, considerándose como recaudados aquéllos que no se presenten en el momento de la liquidación correspondiente, viniendo obligados a ingresar las diferencias que resulten, conforme a lo señalado en los párrafos antecedentes.

El incumplimiento de lo expuesto en los párrafos anteriores será considerado falta muy grave.

- 1.3 Los códigos correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades según el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, son:

92.6 Servicios Deportivos.
74.87.12 Servicios de gestión de cobros.
74.7 Servicios de limpieza industrial.

2. PRECIO

- 2.1 Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo los precios/hora del servicio que como máximo se fijan en las cantidades siguientes:

- Servicio de Mantenimiento, Control de Accesos y recaudación.....
12,29 €/hora, más el 18 % de IVA (**14,50 €/hora**).
- Servicio de Limpieza. 11,27 €/hora, más el 18 % de IVA (**13,30 €/hora**).

El precio máximo ANUAL del contrato, se fija en **77.642,21 €**, más el 18 % de IVA, lo que hace un total de **91.617,81 €**

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora establecido en el presente Pliego.

- 2.2. En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo, en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.
- 2.3. Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las **mejoras** que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.
- 2.4. No se admitirán variantes o alternativas.

3. PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego comprenderá **desde el 13 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 siempre y cuando el contrato hubiese sido formalizado y la instalación esté disponible para su puesta en funcionamiento.**
- 3.2** Dicho contrato podrá ser **prorrogable ANUALMENTE** si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento, **por un período de DOS AÑOS.**
- 3.3** **Una vez que el contrato se haya ejecutado en el 20 % de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, éste podrá ser objeto de revisiones de precios anuales,** de conformidad con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a solicitud del adjudicatario y previa justificación por la empresa de la necesidad de proceder a la revisión, según las variaciones experimentadas en el IPC con el año anterior.
- 3.4** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo correspondiente al período objeto de la revisión.

4. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, y los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
O	1	A
U	1	A

5. BAREMO

Los criterios objetivos que, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

Oferta económica0 a 51 puntos

Para calcular el presupuesto ofertado total, se tendrá en cuenta el precio/hora IVA incluido, multiplicado por el número total de horas anuales por cada concepto que aparece en el Anexo I de este Pliego.

- Al valor del presupuesto más bajo ofertado, de las ofertas admitidas, le corresponderá la puntuación máxima de 51 puntos.
- El presupuesto tipo de contrata contemplado en la licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de 0 puntos.

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Oferta técnica0 a 34 puntos

Calidad en el servicio:

- Plan propio de empresa de Aseguramiento de la Calidad específico del servicio a prestar objeto del contrato 0 a 10 p.

Medios Técnicos:

- Medios técnicos que vayan a ejecutarse efectivamente, especificando número de unidades y modelo, así como aquellos otros que ocasionalmente puedan ser destinados al mismo, que incrementen los mínimos exigidos en el Pliego0 a 5 p.
- Medios humanos y departamentos que intervengan de forma directa e indirecta en la ejecución del contrato, por encima de los mínimos establecidos en el Pliego. Las ofertas deberán especificar la relación de personal y departamentos que vayan a tener relación directa con la prestación del servicio objeto de esta contrata, así como con aquellos otros que, en su caso, tengan un relación indirecta0 a 5 p.

Asistencia Técnica:

- Personal de mantenimiento y limpieza 0 a 4 p.
- Plan de mantenimiento y limpieza 0 a 3 p.

Organización del servicio:

- Medidas o plan de organización del servicio 0 a 4 p.
- Plan de inspección y control del personal e instalación. 0 a 3 p.

- ❑ **Calidad Ambiental** (En este apartado sólo se aplicará un criterio de los relacionados, en caso de presentar más de un certificado de calidad ambiental se valorará únicamente el de mayor puntuación) .

**0 a 5
puntos**

- Papel reciclado certificado de Ángel Azul o equivalente 5 p.
- Papel reciclado con certificado de otros organismos no oficiales 4 p.
- Papel no reciclado con sello FSC..... 3 p.
- Papel no reciclado con sello Cisne Blanco o equivalente 2 p.

- ❑ *Mejoras evaluadas económicamente que supongan una mejora en la calidad en la prestación del servicio* **0 a 10 puntos**

Dichas mejoras se clasificarán en dos grupos:

Mejoras relacionadas con la instalación y sus elementos.

Mejoras relacionadas con mobiliario deportivo.

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe mejoras oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta con mayor valor económico en mejoras}}$$

PUNTUACION TOTAL

**Hasta 100
puntos**

6. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES:

Faltas muy graves

- El incumplimiento de los extremos indicados en la cláusula relativa a Recaudación, Liquidación e Ingresos de los Precios Públicos.
- El impedimento del uso del servicio público.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la Instalación Deportiva.
- La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación.
- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio grave al servicio.

Faltas graves

- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.

Faltas leves

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no

constituyan faltas graves ó muy graves.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- d. Faltas Leves: Se podrán sancionar bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- e. Faltas Graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- f. Faltas muy Graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, si bien se podrá optar por la resolución del mismo con independencia de la sanción económica.

Murcia, 07 de diciembre de 2010

Conforme:
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTI-
VAS
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Olga Melgar Requena

Fdo.: José M^a Cervera Dueñas

ANEXO 1

POLIDEPORTIVO DE LA VEGA

<i>MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS</i>					
DIAS	TURNOS	TRABAJADOR/A	Nº HORAS	DIAS	Nº HORAS SEMANA
LUNES A VIERNES	08.00 A 16.00	1 OPERARIO	8	5	40
	16.00 A 23.30	1 OPERARIO	7,5	5	37,5
SÁBADOS	08.00 A 16.00	1 OPERARIO	8	1	8
	16.00 A 21.00	1 OPERARIO	5	1	5
DOMINGOS	09.00 A 14.00	1 OPERARIO	5	1	5
TOTAL HORAS					95,50

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- Oficiales electromecánicos, con titulación de Oficial con Formación Profesional de 2º Grado o similar.

FUNCIÓN PRINCIPAL:

- Conducción de instalaciones.
- Atención a eventuales averías que puedan presentarse.
- Ejecución de programas de mantenimiento preventivo.
- Información de las actividades.
- Cobrar precios públicos vigentes, si fuera necesario.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de su área.
- Mantenimiento, conservación y manipulación del mobiliario deportivo.

TOTAL COSTE/AÑO:

HORAS/SEMANA	SEMANAS	HORAS/AÑO	PRECIO/HORA	COSTE/AÑO
95,50	52,14	4.979,37	14,50 €	72.200,87 €

POLIDEPORTIVO DE LA VEGA

<i>LIMPIEZA</i>					
DIAS	TURNOS	TRABAJADOR/A	Nº HORAS	DIAS	Nº HORAS SEMANA
LUNES A DOMINGO	08.00 A 10.00	2 OPERARIOS	2	7	28
TOTAL HORAS					28

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- Peones especialistas en limpieza de cristales, limpieza mecánica de suelos y limpieza en general.

FUNCION PRINCIPAL:

- Limpieza de todos los elementos de todas las dependencias, tanto de las zonas de utilización como de los vestuarios, oficinas, salas de máquinas, almacenes, mobiliario, etc.
- Limpieza de cristales en general y mecánica en suelos.

TOTAL COSTE/AÑO:

HORAS/SEMANA	SEMANAS	HORAS/AÑO	PRECIO/HORA	COSTE PABELLÓN
28	52,14	1.459,92	13,30 €	19.416,94 €

POLIDEPORTIVO DE LA VEGA

SERVICIO	
MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS	72.200,87 €
LIMPIEZA	19.416,94 €
PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL	91.617,81 €

Asciende la presente valoración a la cantidad de **91.617,81 € (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS)**, incluidos todos los gastos e I.V.A. (18 %)

07 de diciembre de 2010

Conforme:
JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Olga Melgar Requena

Fdo.: José M^a Cervera Dueñas